

Decreto N° 4302 sobre la impresión y venta de once "Vales Certificados de la Tesorería de la República Dominicana" de un valor de un mil pesos c/u.— G. O. N° 6622, del 9 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4302.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de Marzo del año 1945, por Decreto N° 2500 de la misma fecha, se emitieron 600 (Seis cientos) Vales Certificados de la Tesorería de la República Dominicana, de un valor nominal de UN MIL PESOS cada uno, moneda de los Estados Unidos de América, de 5% de interés por año y vencaderos a 5 (cinco) años a partir de la fecha de la emisión que fué fijada al 1º de Marzo del 1945, para los fines expuestos en la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana N° 586 del 24 de Octubre del 1941;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, el Presidente de la República está autorizado para emitir nuevos Vales Certificados de la Tesorería de la República Dominicana para reemplazar con ellos aquellos recibidos por el Gobierno en pago de impuestos, derechos u otras cantidades que se adeuden a éste; y el Banco aceptará las nuevas emisiones en las mismas condiciones de la emisión anterior;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas, número 586 del 24 de Octubre de 1941.

D E C R E T O :

Art. 1.— Se ordena la impresión, emisión y venta de 11 (once) Vales Certificados de la Tesorería de la República Dominicana, pagaderos al portador, de un valor nominal de UN MIL PESOS cada uno, moneda de curso legal, y un valor total de \$ 11,000.00 (Once Mil Pesos) al 5% de interés anual y vencaderos el 1º de Marzo de 1950.

Art. 2.— Estos vales certificados reemplazan los números 2, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 16, 18, 19 y 20 emitidos de acuerdo con Decreto N° 2500 de fecha 5 de Marzo de 1945, los cuales fueron recibidos por el Gobierno en pago de impuestos en conformidad con lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas, número 586 de fecha 24 de Octubre de 1941.

•

Art. 3.— Los vales certificados indicados en el artículo anterior y recibidos por el Gobierno en pago de impuestos, después de hacerse constancia escrita sobre cada vale de que ha sido reemplazado, serán entregados por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público al Contralor y Auditor General, para que se proceda a la incineración de los mismos de acuerdo con las formalidades establecidas.

Art. 4.— Los vales certificados cuya emisión se dispone por el presente Decreto, serán impresos conforme al modelo determinado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y con sujeción a las especificaciones dispuestas por la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Art. 5.— El control y vigilancia de la impresión de los vales certificados que por el presente Decreto se ordena, serán organizados por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público de conformidad con las reglas generales existentes para la impresión de especies representativas de dinero.

Art. 6.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público queda autorizado a efectuar la venta, a la par, de los vales certificados cuya emisión se ordena en el presente Decreto, y estos vales serán comprados por el Banco de Reservas de la República Dominicana conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de dicho Banco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 4303 que jubila a los señores J. Román Saladín, Rodolfo Paradas Volta, Antonio Acevedo C. y Miguel Román Pérez.— G. O. No 6620, del 3 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4303.

VISTO el expediente de jubilación relativo a los señores J. Román Saladín, Rodolfo Paradas Volta, Antonio Acevedo C. y Miguel Román Pérez, sometido a la Presidencia de la Repú-

•